Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo
Fecha Firma: 27/05/2025
HASH: 6effcce3fb50510052f973bed5e0bdb68

AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO EL RALO

PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS

Actualización 2025

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2025 en Pedrosillo el Ralo

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 31

ÍNDICE (página)

I. INTRODUCCIÓN 2
1. Gatos y humanos 2
2. Conceptos 3
3. Normativa aplicable a las colonias felinas 4
II. PROGRAMA MUNICIPAL 7
1. Necesidad del Programa 7
2. Objetivo general 9
3. Objetivos específicos 9
4. Contenidos del programa 9
4.1. Agentes implicados en la gestión 9
4.1.1. Concejalía de Medio Ambiente Parques y Jardines 9
4.1.2. Asociación protectora Adopt a Life- Adopta una vida 10
4.1.3. Personas colaboradoras: derechos y deberes 11
4.1.4. Clínica veterinaria Sedano 12
4. 2. Obligaciones de los ciudadanos 12
4. 3. Formación del personal gestor de colonias felinas 12
4.4 Campañas informativas: PMGECF y población del municipio 13
4.5. Protocolo de gestión de conflictos vecinales 13
4.6. Gestión de colonias 14
4.6.1. Registro y ubicación 14
4.6.2. Protocolo de gestión de poblaciones felinas en ubicaciones privadas 16
4.6.3. Reubicación o desplazamiento de colonias 16
4.6.4. Acondicionamiento 17
4.6.5. Censo 17
4.6.6. Fichas de identificación individual y de actuaciones veterinarias 18
4.6.7. Cuidados: alimentación y actuaciones higiénico-sanitarias 18
4.6.8. Vigilancia de colonias 19
4.6.9. Responsables particulares de gatos 19
4.7. Programa sanitario 20
4.7.1. Programa de esterilización: Plan CER 20
4.7.2 Programa de atención sanitaria 22
4.8. Gestión de abandonos y adopciones 23
4.8.1. Campañas 23
4.8.2. Abandonos y adopciones 23
4.8.3. Adopciones registradas 24
4.9. Situaciones de emergencia 24
5. Seguimiento y evaluación del PMGECF 24
ANEXO I. Registro de personas colaboradoras del PMGECF 26
ANEXO II. Carné de colaboración autorizada 27
ANEXO III. Placa municipal identificativa de colonia controlada 28
ANEXO IV. Ficha de identificación individual y de actuaciones veterinarias 29
ANEXO V. Modelo de censo de gatos en colonias 30

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 31

I. INTRODUCCIÓN

Este Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas constituye una actualización del que fue aprobado en Pleno Ordinario el 28 de junio de 2024. Esta actualización pretende, principalmente, establecer un mayor desarrollo de algunos aspectos establecidos en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, teniendo como guía la Directriz Técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre Gestión de Poblaciones Felinas, publicada en agosto de 2024.

Como se refiere en la presentación de ese texto: "Esta Directriz nace con la finalidad de facilitar a las entidades locales las bases técnicas sobre la gestión, el conocimiento y la información que precisan para desarrollar sus Programas de Gestión de Colonias Felinas de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, y alcanzar de este modo los objetivos que se persiguen en materia de bienestar animal, que no son otros que la progresiva reducción de colonias felinas y gatos comunitarios, preservando en el proceso el bienestar de éstos últimos y evitando en lo posible las afectaciones que puedan causar a la convivencia y al entorno."

1. Gatos y humanos

Convivimos con numerosos gatos callejeros, gatos que habitualmente viven en libertad, pero que forman parte del medio ambiente de nuestras localidades y que se alimentan, en mayor medida, gracias a lo que el ser humano les proporciona.

Tradicionalmente, los humanos han aprovechado la presencia y las habilidades naturales de los gatos en lo que se refiere al control de otros animales considerados dañinos desde el punto de vista económico o sanitario, estableciéndose una especie de relación de ayuda mutua, en la que los gatos recibían algún alimento y cobijo.

Lo que podría ser denominado como control de la población de gatos incluía unas prácticas que, en realidad, no servían para el efecto pretendido, prácticas que, por otra parte, dado el cambio de mentalidad general de los humanos hacia estos animales, amparado por la legislación, hoy en día son consideradas indeseables.

Las inexistentes o inadecuadas acciones de gestión de las poblaciones felinas, junto con el abandono y la negligencia de algunos dueños de gatos domésticos, han favorecido un crecimiento descontrolado del número de gatos, lo que a su vez conlleva unas condiciones de vida que no caben en los límites mínimos de lo que se considera bienestar animal. Los gatos han aprendido a sobrevivir en libertad, encontrando refugio en casas o solares abandonados y obteniendo alimento, en su mayor proporción, del entorno humano.

El grupo de gatos de calle que viven juntos en una zona determinada recibe el nombre de colonia felina. Estas colonias, en sí mismas, no plantean problemas, pero la superpoblación tiene consecuencias negativas para la propia colonia y puede ocasionar molestias o perjuicios a las personas:

- ✓ Problemas de tipo sanitario para los individuos de las colonias (alimentación insuficiente o incorrecta, enfermedades, heridas provocadas por peleas, etc.)
- ✓ Salubridad de la zona (malos olores, ruidos, excrementos, basuras diseminadas)
- ✓ Problemas sanitarios para los humanos como pulgas o zoonosis.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 31

2. Conceptos

Gato comunitario: los gatos comunitarios están definidos en la Ley 7/2023 como "individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia". En esta definición se abordan tres aspectos diferenciados, pero esenciales para comprender la naturaleza del gato comunitario: 1) la vinculación del animal con su territorio; 2) su grado de socialización y; 3) su dependencia de los recursos facilitados por el ser humano para su subsistencia. Los gatos comunitarios pueden convivir en un grupo social formando una colonia, o moverse entre ellas, o bien vivir en soledad.

Colonia Felina: Grupo de gatos comunitarios vinculados entre sí y, especialmente, con el territorio que habitan y en el que tienen sus recursos de subsistencia.

Los gatos que forman las colonias provienen, o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de escasa o nula socialización, o bien de camadas nacidas en la calle a partir de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas, así como de las propias camadas de los gatos comunitarios.

Gatos abandonados o perdidos: los que han dejado de tener un dueño, bien porque han sido abandonados o porque se han perdido. Estos animales, inicialmente, están socializados, pero con el paso del tiempo pueden asilvestrarse.

Gatos errantes: son los gatos que, aún teniendo un responsable legal, no están confinados en una casa o lugar cerrado y, por lo tanto, vagan con libertad en espacios públicos.

Gatos asilvestrados, libres o ferales: provenientes de gatos errantes, abandonados o perdidos, son gatos sin socializar y sin responsable legal conocido; se asientan en zonas donde encuentran recursos básicos como comida, bebida y refugio, en la mayor parte de las ocasiones, proporcionados por las personas.

La gestión municipal de los gatos de calle excluye a los gatos errantes, ya que estos sí tienen un hogar y un responsable legal.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 31

3. Normativa aplicable a las colonias felinas

a. En base al artículo 25.2.b) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de medioambiente y de salubridad pública respectivamente, la responsabilidad de gestión, cuidado y salvaguarda de las poblaciones de gatos ferales/comunitarios, conocidos como colonias felinas, en los términos municipales donde residen, es de las Administraciones Públicas, y en especial, de las Administraciones Locales.

b. Ley 17/2021, de 15 de diciembre, de modificación del Código Civil, la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil, sobre el régimen jurídico de los animales..

Artículo 333 bis.

1. Los animales son seres vivos dotados de sensibilidad. Solo les será aplicable el régimen jurídico de los bienes y de las cosas en la medida en que sea compatible con su naturaleza o con las disposiciones destinadas a su protección.

2. El propietario, poseedor o titular de cualquier otro derecho sobre un animal debe ejercer sus derechos sobre él y sus deberes de cuidado respetando su cualidad de ser sintiente, asegurando su bienestar conforme a las características de cada especie y respetando las limitaciones establecidas en ésta y las demás normas vigentes.

c. Ley Orgánica 3/2023, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de maltrato animal.

Artículo 340 bis.

1. Será castigado con la pena de prisión de tres a dieciocho meses o multa de seis a doce meses y con la pena de inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales el que fuera de las actividades legalmente reguladas y por cualquier medio o procedimiento, incluyendo los actos de carácter sexual, cause a un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano lesión que requiera tratamiento veterinario para el restablecimiento de su salud.

Si las lesiones del apartado anterior se causaren a un animal vertebrado no incluido en el apartado anterior, se impondrá la pena de prisión de tres a doce meses o multa de tres a seis meses, además de la pena de inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Si el delito se hubiera cometido utilizando armas de fuego, el juez o tribunal podrá imponer motivadamente la pena de privación del derecho a tenencia y porte de armas por un tiempo de uno a cuatro años.

2. Las penas previstas en el apartado anterior se impondrán en su mitad superior cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias agravantes:

a) Utilizar armas, instrumentos, objetos, medios, métodos o formas que pudieran resultar peligrosas para la vida o salud del animal.

b) Ejecutar el hecho con ensañamiento.

c) Causar al animal la pérdida o la inutilidad de un sentido, órgano o miembro principal.

d) Realizar el hecho por su propietario o quien tenga confiado el cuidado del animal.

e) Ejecutar el hecho en presencia de un menor de edad o de una persona especialmente vulnerable.

f) Ejecutar el hecho con ánimo de lucro.

g) Cometer el hecho para coaccionar, intimidar, acosar o producir menoscabo psíquico a quien sea o haya sido cónyuge o a persona que esté o haya estado ligada al autor por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia.

h) Ejecutar el hecho en un evento público o difundirlo a través de tecnologías de la información o la comunicación.

i) Utilizar veneno, medios explosivos u otros instrumentos o artes de similar eficacia destructiva o no selectiva.

3. Cuando, con ocasión de los hechos previstos en el apartado primero de este artículo, se cause la muerte de un animal doméstico, amansado, domesticado o que viva temporal o permanentemente bajo el control humano, se impondrá la pena de prisión de doce a veinticuatro meses, además de la pena de inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 31

Cuando, con ocasión de los hechos previstos en el apartado primero de este artículo, se cause muerte de un animal vertebrado no incluido en el apartado anterior, se impondrá la pena de prisión de seis a dieciocho meses o multa de dieciocho a veinticuatro meses, además de la pena de inhabilitación especial de dos a cuatro años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Si el delito se hubiera cometido utilizando armas de fuego, el juez o tribunal podrá imponer motivadamente la pena de privación del derecho a tenencia y porte de armas por un tiempo de dos a cinco años.

Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado anterior, el juez o tribunal impondrá las penas en su mitad superior.

4. Si las lesiones producidas no requiriesen tratamiento veterinario o se hubiere maltratado gravemente al animal sin causarle lesiones, se impondrá una pena de multa de uno a dos meses o trabajos en beneficio de la comunidad de uno a treinta días. Asimismo, se impondrá la pena de inhabilitación especial de tres meses a un año para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Artículo 340 ter.

Quien abandone a un animal vertebrado que se encuentre bajo su responsabilidad en condiciones en que pueda peligrar su vida o integridad será castigado con una pena de multa de uno a seis meses o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a noventa días. Asimismo, se impondrá la pena de inhabilitación especial de uno a tres años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y para la tenencia de animales.

Artículo 340 quater.

1. Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este título, se le impondrán las siguientes penas:

a) Multa de uno a tres años, si el delito cometido por la persona física tiene prevista en la ley una pena de prisión superior a dos años.

b) Multa de seis meses a dos años, en el resto de los casos.

2. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, en los supuestos de responsabilidad de personas jurídicas los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en el artículo 33.7, párrafos b) a g).

d. Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales. («BOE» núm. 75, de 29/03/2023).

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico básico en todo el territorio español para la protección, garantía de los derechos y bienestar de los animales de compañía y silvestres en cautividad, sin perjuicio de la sanidad animal que se regirá por la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, y por las normas de la Unión Europea.

2. Se entiende por derechos de los animales su derecho al buen trato, respeto y protección, inherentes y derivados de su naturaleza de seres sintientes, y con las obligaciones que el ordenamiento jurídico impone a las personas, en particular a aquéllas que mantienen contacto o relación con ellos.

Artículo 18. Programas territoriales de protección animal.

1. Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, deberán aprobar sus respectivos programas territoriales de protección animal.

2. Los programas territoriales de protección animal deberán incluir medidas orientadas a eliminar el maltrato animal y a reducir el abandono de animales de compañía.

Asimismo, abordarán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Difusión de campañas públicas de promoción de la esterilización, prevención de enfermedades e identificación de animales.

b) Concienciación ciudadana, en particular de las personas responsables de animales, en el respeto a los animales, así como contra su abandono o maltrato.

c) Potenciación de la adopción de animales de compañía.

d) Implementación de programas de gestión de colonias felinas.

e) Desarrollo de medidas educativas, formativas y de sensibilización ciudadana contra el maltrato animal y el abandono.

El capítulo VI (Título II) establece el marco legal para la gestión de poblaciones felinas en libertad, colonias con origen en gatos abandonados, extraviados o merodeadores sin esterilizar y de las camadas procedentes de éstos, que son producto de la tenencia irresponsable. Se introduce el concepto de gato comunitario, el gato libre que convive en entornos humanos y que no es adoptable debido a su falta de socialización, y se establece una gestión integral de los mismos con métodos no letales, basados en el método CER, con el objetivo de reducir

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 31

progresivamente su población mientras se controla el aporte de nuevos individuos con la esterilización obligatoria de los gatos con hogar.

CAPÍTULO VI

Colonias felinas

Artículo 38. Principios generales.

1. Las normas contenidas en el presente capítulo tienen por objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, será obligatoria la identificación mediante microchip, registrada bajo la titularidad de la Administración local competente, y la esterilización quirúrgica de todos los gatos comunitarios.

Artículo 39. Funciones de la Administración local.

1. En ausencia de otra previsión en la legislación autonómica, y respetando el ámbito competencial establecido por la legislación vigente, corresponde a las entidades locales la gestión de los gatos comunitarios, a cuyos efectos deberán desarrollar Programas de Gestión de Colonias Felinas que incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Fomento de la colaboración ciudadana para el cuidado de los gatos comunitarios, regulando, a través de sus normativas municipales, los procedimientos en los que se recogerán derechos y obligaciones de los cuidadores de colonias felinas.

b) La administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

c) La asunción por parte de la entidad local de la responsabilidad de la atención sanitaria de los gatos comunitarios que así lo requieran, contando siempre con los servicios de un profesional veterinario colegiado.

d) El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública.

e) La implementación de campañas de formación e información a la población de los programas de gestión de colonias felinas que se implanten en el término municipal.

f) El establecimiento de planes de control poblacional de los gatos comunitarios, siguiendo los siguientes criterios:

1.º Mapeo y censo de los gatos del término municipal, para una planificación y control en las esterilizaciones acorde al volumen de población que se desea controlar para que resulte eficiente e impida el aumento del número de gatos.

2.º Programas de esterilización de los gatos mediante la intervención de veterinario habilitado para esta práctica, incluido el marcaje auricular.

3.º Programa sanitario de la colonia, suscrito y supervisado por un profesional veterinario colegiado, incluyendo al menos la desparasitación, vacunación e identificación obligatoria mediante microchip con responsabilidad municipal.

4.º Protocolos de gestión de conflictos vecinales.

g) Cualesquiera otros previstos en los protocolos marco de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla a las que pertenezcan, debiendo en todo caso, elevar anualmente a las mismas un informe estadístico respecto de la implantación y evolución de los protocolos en su municipio.

h) El municipio deberá contar con un lugar adecuado con espacio suficiente y acondicionado para la retirada temporal de su colonia de los gatos comunitarios en caso de necesidad.

i) Las entidades locales deberán establecer mecanismos normativos y de vigilancia para llevar a cabo el control y la sanción a los responsables de gatos que no los tengan debidamente identificados y esterilizados y, por tanto, que no pongan las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 31

II. PROGRAMA MUNICIPAL

La legislación establece la responsabilidad de las administraciones locales sobre la gestión de los gatos comunitarios, pero, por otro lado, al marco legal hay que unir la propia concienciación de la corporación municipal de Pedrosillo el Ralo hacia todo lo relacionado con el bienestar animal, la gestión ética de los gatos de calle y la convivencia amable entre estos y la población, conscientes, además, de que todo ello será un valor añadido que mejorará la proyección de nuestro pueblo hacia el exterior, al presentarse como un municipio responsable y abierto a los cambios de mentalidad de la sociedad en relación a los animales. Todos estos factores nos hicieron ver, hace ya dos años, la necesidad de redactar y poner en marcha un programa de gestión ética de las colonias felinas de nuestra localidad, programa que, como se ha referido en la introducción, en esta nueva redacción de 2025 pretende integrar de forma más detallada algunos aspectos contemplados en la Ley 7/2023 de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Dado que Pedrosillo el Ralo es un municipio de pequeño tamaño, con poca población y medios, se consideró, desde el principio y como primer paso a dar, el establecimiento de un convenio de colaboración con entidades de protección animal – hecho que, por otra parte, recoge la legislación-. El 17 de julio de 2023, el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo firmó un convenio de colaboración con la entidad protectora Adopt a Life- Adopta una Vida (Salamanca), colaboración que fue renovada a través de un nuevo convenio firmado el 21 de junio de 2024 con una duración de tres años. Asimismo, se mantiene el acuerdo de colaboración vigente desde junio de 2023 con la Clínica Veterinaria Sedano (Salamanca) para la aplicación del método CER, atención a gatos enfermos o heridos, y asesoramiento y formación en materia de sanidad y bienestar animal.

1. Necesidad del Programa

Un programa de gestión ética permitirá tener colonias controladas. Una colonia no controlada puede provocar diferentes problemas:

-Crecimiento exponencial de la colonia y malas condiciones para los individuos de la misma.

-Aumento de las enfermedades de los gatos, incidiendo también en los cachorros.

-Falta de salubridad e inconvenientes para el vecindario por ruidos, olores o residuos, lo que puede provocar problemas de convivencia.

Repercusiones negativas desde el punto de vista de la biodiversidad.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 31

Ventajas de una colonia bien controlada*:

a. Gestión de la colonia

Una alimentación adecuada	El control de la llegada de nuevos individuos	La intermediación y normalización de la colonia
Mejora la salud de los gatos	Impide que se eche a perder el trabajo anteriormente realizado	Mejora la relación con los vecinos
Reduce las quejas por suciedad	Es una estrategia contra el abandono	Mejora la relación con los cuidadores de los gatos

b. Esterilización de los gatos

Los comportamientos sexuales de los gatos desaparecen	Los gatos esterilizados disminuyen el tamaño de su territorio	El CER estabiliza la población de una colonia a partir del 75% de gatos esterilizados
Las molestias por ruidos y marcaje disminuyen	Son menos visibles y provocan menos molestias	Disminuye el riesgo de sobrepasar el límite de tolerancia de número
Mejora la calidad de vida de los gatos	Los gatos corren menos riesgos	Reduce el gasto futuro en la gestión de la colonia

**Fuente: Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales de la Dirección General de Derechos de los Animales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.*

Un Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas incluye los siguientes elementos:

-Registro de colonias, censo e identificación de individuos.

-Protocolos de actuación en el caso de presencia de colonias felinas en ubicaciones privadas.

-Plan de control poblacional: método CER (Captura-Esterilización-Retorno); marcaje auricular; identificación mediante microchip.

-Control y programa de atención sanitaria de los gatos comunitarios.

-Medios materiales necesarios para garantizar una correcta gestión de las colonias.

-Gestión de la alimentación y de las zonas de eliminación.

-Limpieza y desinfección de refugios y entornos.

-Plan de adopciones de gatos sociables.

-Formación del personal responsable de las colonias, así como el establecimiento de de sus derechos y deberes.

-Campañas informativas y de concienciación dirigidas a la población en general sobre el Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas y a los propietarios de gatos en particular sobre la obligación de proceder a la identificación y esterilización de los mismos.

-Convenios de colaboración con entidades de protección animal y con profesionales veterinarios.

-Mediación en caso de conflicto entre gestores de colonias y terceros.

Un programa de gestión de colonias felinas podrá ser modificado en función de cambios organizativos o de la propia experiencia derivada de su aplicación, siendo un documento vivo que debe evolucionar con la propia gestión.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 31

2. Objetivo general del Programa

Con el Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas (en adelante, PMGECF), el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo pretende llevar a cabo una política de respeto y de protección a la vida de los gatos comunitarios y facilitar la convivencia con la ciudadanía.

3. Objetivos específicos

-El bienestar de los gatos comunitarios del municipio, tanto en lo que se refiere a la alimentación y refugio como a las condiciones sanitarias y la seguridad.

-La convivencia amable entre la población y los gatos, manteniendo los beneficios (función depredadora y plaguicida) y el disfrute de la presencia de los animales y minimizando las molestias que éstos puedan causar a los/as vecinos/as o los efectos negativos sobre la biodiversidad.

-El control de la población felina con métodos éticos que, de forma eficaz, frenen el crecimiento exponencial del número de gatos de calle.

-La prevención de problemas de salud pública y animal.

-La concienciación de la población hacia la importancia y beneficios de esta gestión y la mediación en caso de conflicto en las personas gestoras del Programa y sectores de la población.

4. Contenidos del Programa

El Ayuntamiento deberá hacer una planificación de las actuaciones del programa que impliquen un gasto económico para adecuarlas a las disponibilidades presupuestarias.

4.1. Agentes implicados en la gestión

4.1.1. Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines.

Esta Concejalía tendrá la responsabilidad sobre el Programa. Las atribuciones asignadas son las siguientes:

-Difusión del PMGECF con el fin de informar a la ciudadanía y favorecer su integración y aceptación, promover un comportamiento respetuoso hacia los gatos de calle, incentivar la colaboración vecinal e intentar evitar conflictos.

-Redacción de un impreso de cuidador/a de colonias (Anexo I), a quien será atribuido el carné de colaboración correspondiente (Anexo II).

-Realización de campañas de cooperación ciudadana en colaboración con la entidad protectora asociada.

-Coordinación de las personas colaboradoras en el Programa de Gestión Ética y planificación de su formación.

-Comunicación con las entidades colaboradoras: asociación protectora Adopt a Life-Adopta una Vida y Clínica Veterinaria Sedano.

-Registro de las colonias felinas de la localidad.

-Mantenimiento y actualización de la documentación inherente a la gestión de las colonias felinas del municipio.

-Asignación de una partida presupuestaria, según la disponibilidad económica del Ayuntamiento, destinada a alimentación de las colonias, a la compra de los medios materiales necesarios para acondicionamiento de las colonias, a las actuaciones y

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 31

tratamientos veterinarios que forman parte del Programa, así como a actividades divulgativas del Programa Municipal y de formación de las personas colaboradoras.

- Cesión del uso de una instalación municipal que reúna las condiciones adecuadas para almacenaje de alimento y utensilios, así como para espacio de recuperación de gatos enfermos o esterilizados o refugio temporal de gatos adoptables.

-Supervisión de todos los procesos que integran el Programa y de las colonias, en colaboración con la entidad protectora asociada al proyecto y, en su caso, modificación de los criterios que se hayan revelado ineficaces o inadecuados.

-Información periódica a la corporación municipal del desarrollo del Programa, de las incidencias y de las medidas correctoras consensuadas con las entidades protectoras asociadas.

-Elevación anual al órgano competente de la comunidad autónoma de Castilla y León de información estadística sobre la implantación y evolución de los diferentes elementos integrantes del PMGECF, si así fuese requerido.

Algunas de las funciones referidas podrán ser delegadas en Adopt a Life – Adopta una vida conforme a las clausulas del convenio de colaboración firmado con esta entidad protectora en 2024.

4.1.2. Asociación protectora Adopt a Life -Adopta una Vida, con la que existe un convenio para la gestión de las colonias felinas del municipio. El compromiso de esta entidad, recogido en las clausulas del convenio incluye los siguientes elementos:

-Se compromete a no recibir beneficio económico por las labores de voluntariado que, en todo lo relacionado con este convenio, preste su personal en el municipio de Pedrosillo el Ralo.

-Asesorar al Ayuntamiento en todo lo referente al PMGECF y especialmente en el desarrollo del Plan CER.

-Realizar la gestión completa de las colonias felinas del municipio, cumpliendo los objetivos del PMGECF del Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo y efectuar su seguimiento y evaluación.

-Designar colaboradores para la realización de las siguientes actuaciones:

a. Supervisión de las colonias con el fin de detectar la presencia de gatos no controlados.

b. Realización del Plan CER: captura, traslado a la clínica veterinaria, recogida, custodia pos quirúrgica y retorno.

c. Mantenimiento de las colonias: labores de alimentación, limpieza de refugios y zonas de eliminación.

d. Supervisión sanitaria de los individuos de las colonias: desparasitaciones; detección de gatos enfermos o heridos y su captura para atención veterinaria.

e. Información a Adopt a Life-Adopta una vida de la presencia de gatos adoptables para iniciar los procesos necesarios de cara a la adopción o acogida.

f. Recogida de datos que permitan una actualización permanente de los censos, de la situación de las colonias y, en los casos necesarios, de individuos concretos.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 31

-Remisión al Ayuntamiento de informes trimestrales de gestión.
-Colaboración en la formación de las personas cuidadoras de colonias.
-Organización de campañas o actividades de educación ambiental, en colaboración con el Ayuntamiento, con varios fines:

a. Sensibilización y concienciación de la población sobre la necesidad y los beneficios de la gestión de las colonias felinas y, en particular, de la esterilización (incluso a nivel particular)
b. Evitación del abandono y promoción de adopciones.

-Ostentar el papel de entidad mediadora en caso de conflicto entre las personas cuidadoras de las colonias y el vecindario.
-Gestión de la adopción de gatos socializados o con posibilidad de socializarse.

4.1.3. Personas colaboradoras: derechos y deberes

Contar con el trabajo de cooperantes que, de forma solidaria, sin ninguna contraprestación económica, ofrecen su tiempo para esta tarea de índole cívica es fundamental para la consecución de los objetivos del Programa. Se reconocen los siguientes derechos y deberes:

-Derechos:

a. Registro y acreditación municipal a través de un carné que avale su labor como personas colaboradoras en la gestión de las colonias felinas.
b. Formación especializada para una gestión ética integral de las colonias felinas.
c. Respeto en la realización de su actividad.
d. Apoyo y protección municipal en su trabajo como colaboradores del PMGECF.
e. Apoyo de la entidad mediadora en caso de conflicto entre las personas cuidadoras de las colonias y el vecindario.
f. Derecho de protección de datos. Derecho a que no se facilite el teléfono ni otros datos a terceras personas.

-Deberes:

a. Cumplimiento del compromiso de colaboración en la gestión de las colonias felinas del municipio.
b. Cumplimiento de lo establecido en el PMGECF de Pedrosillo el Ralo.
c. Asistir a las sesiones formativas programadas por el ayuntamiento o por la entidad protectora asociada.
d. Portar siempre su acreditación en las tareas de gestión de las colonias felinas.
e. Realización de las actuaciones referidas en la página 9 de este programa, observando unas buenas prácticas higiénico-sanitarias y éticas y cuidando los materiales que se les faciliten.
f. Respeto hacia la ciudadanía y hacia el resto de personas asociadas al programa municipal de gestión.
g. Comunicar a la entidad protectora asociada (Adopt a Life-Adopta una vida) con un mínimo de 15 días su ausencia durante un periodo prolongado de tiempo o el deseo de cese definitivo en su tarea de colaboración.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 31

4.1.4. Clínica Veterinaria Sedano

Competerán a esta clínica veterinaria las siguientes actuaciones:

- Realizar las cirugías de esterilización.
-Identificación mediante microchip.
-Atención sanitaria.
-Atención a gatos enfermos o heridos.
-Asesoramiento al ayuntamiento en cuestiones de sanidad animal.
-Participación en la formación del personal municipal o voluntario integrado en el programa.
-Participación en las campañas informativas y de concienciación dirigidas a la población.

4.2. Obligaciones de los ciudadanos (artículo 41de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales)

-Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

-Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de los gatos comunitarios.

4.3 Formación del personal gestor de colonias felinas

Las personas designadas como colaboradoras para la gestión de las colonias felinas del municipio recibirán obligatoriamente una formación especializada, que estará a cargo de las dos entidades asociadas al programa municipal, es decir, la Clínica Veterinaria Sedano y la asociación protectora Adopt a Life- Adopta una Vida.

Esta formación incluirá como mínimo los siguientes temas:

-Normativa: legislación y directrices vigentes.

- Análisis del Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas de Pedrosillo el Ralo.
- Trabajo de las personas colaboradoras:
    a. Derechos y obligaciones establecidos en el programa de gestión para las personas colaboradoras; conflictos vecinales y mediación.
    b. Coordinación entre personas colaboradoras.
    c. Actuación con los vecinos que vivan cerca de las colonias y ante alimentadores no regulados.
- Etología felina: nociones básicas del comportamiento y comunicación de los felinos.
- Gatos comunitarios:
    a. Conocimientos básicos sobre los gatos comunitarios y colonias felinas: diferentes tipos de gatos comunitarios; formación de las colonias.
    b. Particularidades del manejo de gatos de calle no socializados.

-Gestión de colonias: buenas prácticas para garantizar su bienestar.

a. Alimentación: horarios; recipientes; tipos de alimentación y cantidades; ubicación y características de los puntos de alimentación.
b. Cuidados a cachorros.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 31

c. Refugios y zonas de eliminación de excrementos: elementos de acondicionamiento; limpieza de refugios o puntos de alimentación, de zonas de eliminación y del entorno afectado.
d. Salud en la colonia: conocimientos básicos sobre salud felina y poblacional, indicadores corporales de enfermedad; enfermedades frecuentes; medidas para evitar transmisión de enfermedades; manejo de animales y aplicación de tratamientos básicos.
e. Metodo CER: CER de alta intensidad y mantenimiento; captura, retorno y cuidados post quirúrgicos.

- Seguimiento y vigilancia de las colonias y de su gestión.
  a. Observación, vigilancia y recogida de datos: dinámica de las colonias; aparición de nuevos individuos y de cachorros; detección de abandonos y de gatos susceptibles de adopción.
  b. Actuaciones adecuadas ante situaciones frecuentes: presencia de nuevos individuos; gatos enfermos o heridos; cachorros; hembras gestantes o lactantes; gatos adoptables.

4.4. Campañas informativas: Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas y población del municipio.

Uno de los indicadores de éxito de un proyecto municipal es el grado de integración del mismo en la vida del municipio. Por ello, el ayuntamiento promoverá campañas informativas y divulgativas de tipo diverso (carteles en papel o en formato digital, trípticos, charlas, actividades culturales, etc.) con los siguientes objetivos:

-Dar a conocer el PMGECF y los beneficios que aporta su puesta en práctica.
-Favorecer una actitud y comportamiento de respeto hacia los gatos comunitarios y hacia las personas gestoras de las colonias felinas.
-Promover la colaboración voluntaria en el PMGECF.
-Prevenir los conflictos vecinales e informar sobre la medicación.
-Fomentar la tenencia responsable de gatos por parte de particulares, informando de los perjuicios que puede acarrear la no observación de ese principio.
-Luchar contra el abandono.
-Fomentar la adopción responsable.

4.5. Protocolo de gestión de conflictos vecinales

Uno de los objetivos del PMGECF de Pedrosillo el Ralo es favorecer la convivencia amable entre los ciudadanos y las poblaciones de gatos comunitarios, así como la integración de la gestión de dichas poblaciones en la vida cotidiana de la localidad. Por ello, se ha considerado necesario establecer una figura de mediación para la resolución pacífica y consensuada de conflictos que se pudiesen plantear en relación a la presencia de gatos, a las acciones humanas o las actuaciones de gestión.

Esta figura mediadora recae en la entidad protectora Adopt a life-Adopta una Vida según el convenio firmado el 21 de junio de 2024 por dicha entidad y el Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo.

Se contemplan dos posibles situaciones en las que se pueda hacer necesario recurrir a una mediación:

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 31

- Mediación con la ciudadanía en general, abarcando conflictos entre el vecindario y las personas cuidadoras, problemas derivados de alimentación espontánea por parte de vecinos/as o quejas de otro tipo derivadas de la presencia de las poblaciones felinas o su gestión.
- Mediación para la gestión de poblaciones felinas en zonas privadas, con el fin de lograr los acuerdos necesarios para una adecuada intervención según determina la legislación vigente.

Protocolo de actuación en caso de situación de queja o conflicto:

1) La persona interesada deberá presentar una queja en el ayuntamiento mediante una instancia general, indicando el motivo del conflicto y, en su caso, la zona afectada.
2) El ayuntamiento trasladará el caso a la entidad mediadora, la cual:
    a. -si el tipo de queja lo requiere, realizará en primer lugar una inspección al área afectada.
    b. -contactará con las partes implicadas con el fin de conocer versiones o argumentaciones en relación a los hechos o quejas.
    c. -convocará sesiones de mediación entre las partes involucradas con el fin de encontrar una solución, amparada siempre por lo establecido en la legislación y normativa municipal.
3) Se informará al ayuntamiento y a las partes implicadas de la decisión de resolución del caso.
4) En el caso de que no sea posible resolver el conflicto por la vía de mediación, se trasladará el caso al ayuntamiento, quien, analizando el caso, tomará una determinación dentro del marco de la ley.

4. 6. Gestión de colonias

4.6.1. Registro y ubicación

-La ubicación de los elementos de referencia de las colonias (refugios o puntos de alimentación) se realizará en espacios de titularidad pública y dentro del radio de acción habitual de las mismas, evitando zonas especialmente sensibles o que puedan suponer un peligro para la integridad de los animales. Cada ubicación deberá contar con la placa municipal identificativa de colonia controlada.

-En Pedrosillo el Ralo, están registradas tres zonas de concentración de gatos callejeros o colonias felinas ya controladas o estabilizadas; existe, además, una colonia sin intervención.

Colonias controladas / estabilizadas	Colonia sin intervención
Colonia nº 1- calle Iglesia- *Controlada* Colonia nº 2º- zona de la Laguna- *Estabilizada* Colonia nº 3 - zona de los parques-el Moral- *Estabilizada*	Colonia nº 4-Gasolinera, en propiedad privada, exterior a la población (estación de servicio A-62, PK 225, sentido decreciente)

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 31

-El documento de registro de cada colonia incluye la siguiente información:

- Identificación: número y nombre
- Localización y características del espacio; ubicación del refugio o punto de alimentación
- Nombre de cuidador/a.
- Último censo con información sobre grado de gestión, adopciones, etc.
- Historial: información sobre estado sanitario, variaciones en la colonia, vulnerabilidad, incidencias, etc.

-Mapa de ubicación de colonias en Pedrosillo el Ralo:

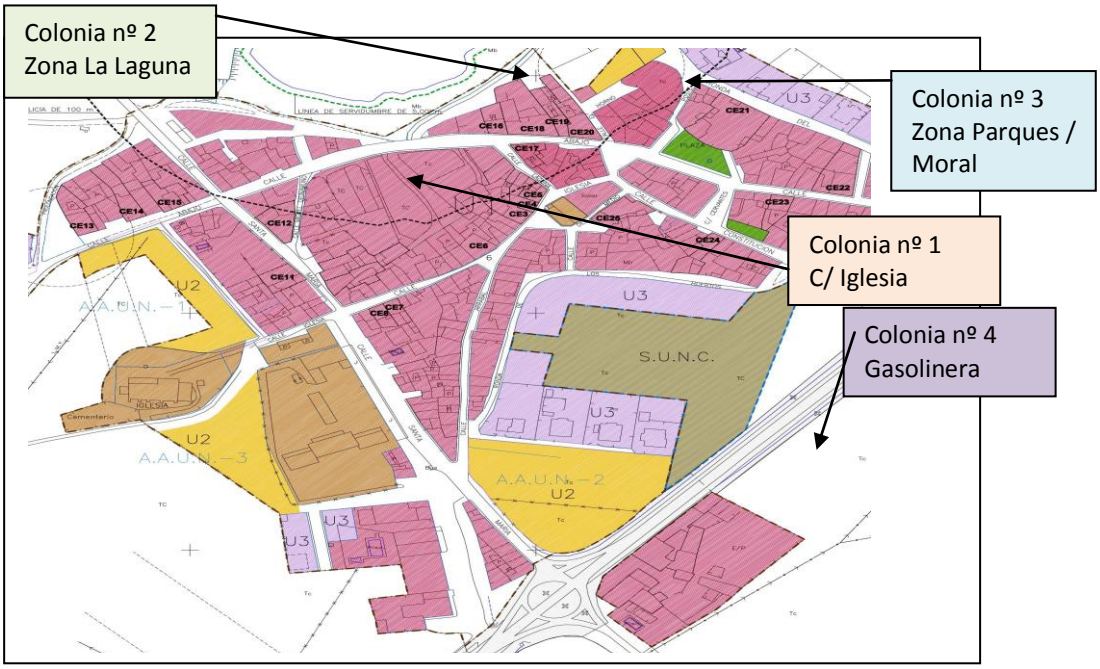

- Registro de una nueva colonia: en el caso de que se tenga conocimiento de la existencia de una agrupación de felinos sin controlar en alguna zona de la población, bien por observación directa de las personas cuidadoras, bien por información de terceras personas, el ayuntamiento, a través de la entidad gestora, procederá a su estudio y evaluación, procediéndose, en el caso de que efectivamente se trate de gatos comunitarios, a su registro y gestión.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 31

4.6.2. Protocolo de gestión de poblaciones felinas en ubicaciones privadas

La Ley 7/2023 determina en el artículo 39.1 d) como una de las funciones de la Administración local "El establecimiento de protocolos de actuación para casos de colonias felinas en ubicaciones privadas, de forma que se pueda realizar su gestión respetando las mismas especificaciones que en vía pública."

Protocolo de actuación:

1) Una vez tomado conocimiento de la existencia de una agrupación felina en una propiedad privada, la entidad gestora contactará con la persona responsable de dicha propiedad con el fin de proceder a un análisis inicial de la situación de la colonia.
2) Se informará a la persona responsable sobre las obligaciones recogidas en la Ley 7/2023 respecto a la gestión de las colonias felinas en ubicaciones privadas y las necesidades concretas de actuación en la colonia, además de lo indicado al respecto en el PMGECF.
3) Se establecerá un acuerdo de colaboración con la persona responsable de la propiedad en el que se refleje el tipo de participación en la gestión de la colonia y la relación con las personas cuidadoras. Dicha colaboración quedará recogida en un documento de compromiso con el ayuntamiento y la entidad gestora firmado por el/la responsable. Independientemente del tipo de colaboración acordado, estas personas deberán facilitar la información requerida por la entidad gestora en relación a las actuaciones que se estén realizando y al estado de los gatos de la colonia, debiendo, por su parte, informar a esa entidad de cualquier incidencia que se produzca en la colonia.
4) En el caso de conflicto o en el caso de que el/la propietario/a de la zona privada se niegue a que se realice la gestión de los gatos comunitarios que se alojen en ellas, se recurrirá, en primer lugar, a la entidad mediadora.
5) Si a través de la actividad mediadora no se consiguiese un acuerdo por negarse el/la responsable de la propiedad a la realización de la gestión de la colonia, se trasladará el caso al ayuntamiento, quien, analizando el caso, tomará una determinación dentro del marco de la ley.
6) Una colonia felina sólo podrá ser autorizada como tal y registrada por el ayuntamiento si existe acuerdo con el/la titular de la propiedad.

4.6.3. Reubicación o desplazamiento de colonias

El cambio de ubicación o desplazamiento de una colonia sólo podrá ser realizado por una causa debidamente justificada, según lo establecido en la Ley 7/2023 de 28 de marzo. La nueva ubicación, que deberá reunir las condiciones necesarias para el cuidado y el bienestar de los animales, será aprobada por el Ayuntamiento, previo asesoramiento de las entidades protectora y veterinaria asociadas y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma, debiendo observarse lo establecido en los protocolos correspondientes de la *Directriz técnica de la D.G.D.A. sobre gestión de poblaciones felinas.*

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 31

4.6.4. Acondicionamiento

-Para la instalación de refugios / puntos de alimentación, y como se indica en la Directriz Técnica arriba referida, han sido respetadas las zonas de concentración o de alimentación habitual de los animales. Todos los refugios están acondicionados con elementos y materiales aislantes; están cerrados con llave y sólo las personas cuidadoras pueden manipular el interior.
-Cada refugio cuenta con una placa municipal identificativa de colonia controlada por personal autorizado (V. Anexo III).

Colonia 1 (C/ Iglesia)	**Colonia 2 (La Laguna)**	**Colonia 3 (Parques / El Moral)**
-Placa identificativa. -Refugio con bandeja de eliminación. -Caseta de alimentación (comederos y dispensador de agua). -Caseta de alimentación 2 (recipientes para comida y agua)	-Placa identificativa -Refugio con comederos, dispensador de agua y bandeja de eliminación.	-Placa identificativa. -Refugio con comederos, dispensador de agua y bandeja de eliminación. -En esta zona, con un amplio radio de acción, se cuenta, además, con la colaboración de particulares que proporcionan en sus propiedades puntos de alimentación debidamente controlados.

4.6.5. Censo (V. modelo de censo en Anexo V)

Los documentos censales recogen información sobre la población felina en cada una de las colonias registradas, pudiéndose observar la evolución de la gestión y las variaciones poblacionales. La frecuencia de actualización dependerá de la cantidad de variaciones registradas (nuevos individuos, esterilizaciones, nacimientos, fallecimientos, etc.). Dado el alto grado de gestión realizado en esta localidad, en la actualidad, no se considera necesario proceder a una actualización mensual del censo, siendo recomendable realizarla trimestralmente y, como mínimo, cada seis meses.

***Censo-Colonia 1**-Controlada (100% de individuos esterilizados)*

ANIMALES	**HEMBRAS**	**MACHOS**	***NO CONTROLADOS***	**Total Colonia**
FECHA 30/ 04/25				
Todos Esterilizados	**6**	**9**		**15** (2 en acogida)

***Censo-Colonia 2-** Estabilizada (85 % de individuos esterilizados)*

ANIMALES	**HEMBRAS**	**MACHOS**	***NO CONTROLADOS***	**Total Colonia**
FECHA 30/ 04/25	**8 (Esterilizadas)**	**9 (Esterilizados)**	**3**	**20**

***Censo-Colonia 3-** Controlada (más del 95 % de individuos esterilizados)*

ANIMALES	**HEMBRAS**	**MACHOS**	***NO CONTROLADOS***	**Total Colonia**
FECHA 30/ 04/25	**24 (Esterilizados)**	**23 (Esterilizados)**	**2**	**49**[1] (2 en custodia)

[1] La observación y vigilancia continuadas del área de acción de esta colonia han llevado a la conclusión de que el número de individuos presentes en la actualidad es considerablemente menor al referido en el censo; no obstante, no se han constatado las evidencias necesarias que permitan determinar desapariciones concretas, a lo que se debe unir el difícil acceso a los gatos de esta zona, no siendo por ello posible tener un censo exacto de la colonia, ni actualizar la base de datos de identificación individual de la misma.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 31

***Censo estimado -Colonia 4** (Gasolinera) 8-10 individuos aproximadamente.*

4.6.6. Fichas de identificación individual y de actuaciones veterinarias (V. Anexo IV)
Estas fichas constituyen una base de datos con información individual de cada uno de los gatos que han sido controlados: número de identificación, descripción y fotografía, actuaciones veterinarias y sanitarias de todo tipo e incidencias.

4.6.7. Cuidados: alimentación y actuaciones higiénico-sanitarias.
Las personas encargadas de la atención a las colonias deberán realizar las tareas siguientes dentro de los respectivos protocolos:
-Protocolo de alimentación:

a. Se usará pienso seco, suprimiendo en la medida de lo posible la comida húmeda para evitar malos olores, suciedad o la presencia de otros animales. En el caso de ser suministrado este tipo de comida, se realizará una revisión posterior para limpiar cualquier residuo que pueda haber quedado. Se utilizará comida húmeda con el fin de facilitar la captura de los animales que vayan a ser esterilizados, como ayuda para suministrar medicaciones o para los cachorros.
b. Se proporcionará la cantidad diaria de comida necesaria, siguiendo las indicaciones de los especialistas, evitando que la acumulación de la misma pueda atraer insectos u otros animales.
c. Los horarios de suministro de alimentación deberán ser regulares, dado que la concentración de individuos en ese momento facilitará la supervisión de la colonia, la detección de gatos enfermos o de gatos adoptables y la presencia de nuevos individuos.
d. Se proporcionará agua fresca y limpia a diario.
e. La alimentación de los gatos comunitarios únicamente podrá ser realizada por las personas autorizadas. Se prestará atención a la presencia de alimento no controlado, procediéndose a su retirada si se trata de restos de comida humana. En el caso de ser identificada la procedencia, se informará a la entidad gestora para, junto con el ayuntamiento, determinar la mejor forma de erradicar esta situación, recurriendo a la mediación si se estimase necesario.
f. Atendiendo a la cantidad de individuos asociados al área de acción de una colonia y al espacio disponible, podrán ser instalados más puntos de alimentación, permanentes o puntuales.

-Protocolo higiénico-sanitario, con actuaciones fundamentales para mantener la salud de la colonia y evitar malos olores o insalubridad, además de favorecer una buena imagen en la localidad:

a. Limpieza diaria de los puntos de alimentación o zonas aledañas para evitar la presencia de restos de comida que pueda atraer insectos u otros animales.
b. Los recipientes donde se dispensan comida y agua deberán estar siempre limpios; deberán ser lavados con agua y jabón y desinfectados con regularidad, pudiéndose

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 31

utilizar para ello lejía doméstica diluida en agua (250 ml para 5 litros de agua); estos recipientes serán sustituidos cuando su estado de conservación así lo aconseje.

c. Limpieza frecuente y desinfección de los refugios y sus accesorios.
d. Limpieza diaria de bandejas y zonas de eliminación.
e. Personas cuidadoras: el ayuntamiento proporcionará guantes y los elementos de higiene y desinfección necesarios para la realización de las tareas de limpieza; se deberá proceder al lavado y desinfección de las manos al terminar este trabajo; todas las personas que entren en contacto con los gatos deben mantener medidas de precaución para evitar ser un vector de transmisión entre los gatos de diferentes agrupaciones, por ello, deberá efectuarse un lavado de manos después de manipular materiales o animales de diferentes colonias o, en su caso, el cambio de guantes cuando se proceda a la limpieza de los elementos de otra agrupación; se recomienda también usar ropa separada para las labores de limpieza.

4.6.8 Vigilancia de las colonias

Una tarea esencial de las personas cuidadoras de colonias es la observación, vigilancia y supervisión de los miembros de la colonia, ya que ello permitirá:

a. Un conocimiento exacto del estado general de la misma y de las incidencias o variaciones que se puedan producir.
b. La actualización de los censos y de la base de datos de identificación individual.
c. La detección de gatos enfermos o heridos.
d. La detección temprana de camadas, que podrían ser retiradas en la sexta o séptima semana para que puedan socializarse fácilmente y entregarse en adopción.
e. La detección de gatos sociables que pueden ser susceptibles de adopción.
f. El seguimiento del comportamiento los gatos que rotan entre diferentes agrupaciones.
g. La detección de aparición de nuevos miembros y sus características (carácter, la posibilidad de ser un caso de abandono, estado de salud, pautas de comportamiento, etc.), debiéndose proceder a la mayor brevedad posible a su captura y esterilización para evitar que su presencia desemboque en la llegada de camadas indeseadas, perjudicando la gestión municipal llevada hasta el momento.

4.6.9. Responsables particulares de gatos

La presencia en las calles de gatos de propietarios particulares que no los tengan debidamente identificados y esterilizados pone en riesgo la necesaria progresión de la gestión municipal de las colonias felinas, además de tratarse de una situación al margen de la legalidad, por lo que el ayuntamiento procederá, si se estima necesario, al establecimiento de mecanismos normativos y de vigilancia con el fin de controlar y sancionar a los responsables de gatos que incumplan la legislación al no poner las medidas necesarias para evitar la reproducción de sus animales con los gatos comunitarios, con el consiguiente perjuicio para el ayuntamiento y para la población en general.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 31

4. 7. Programa sanitario

4.7.1. Programa de esterilización: Plan CER (Captura-Esterilización-Retorno)

La puesta en práctica de un plan CER consiste en la captura de los gatos, el traslado a la clínica veterinaria para su esterilización, desparasitación, marcaje y, si es viable, aplicación de otros tratamientos y, finalmente, el retorno a la colonia de origen.

Este método, basado en principios científicos y éticos se ha revelado altamente eficaz y se ha puesto en marcha de forma oficial en ciudades de todo el mundo.

El método CER permitirá realizar un control efectivo sobre la población de la colonia, impidiendo su aumento, dejando que se reduzca la población por sí misma al no haber más nacimientos. Por otro lado, y como se ha mencionado anteriormente, mejorará la vida de los individuos de las colonias y la convivencia con las personas.

La esterilización, además del crecimiento de la población felina, disminuye las peleas de carácter sexual o territorial, el estrés reproductivo, los marcajes urinarios con los consecuentes malos olores y la posibilidad de transmisión de enfermedades como la inmunodeficiencia o leucemia felinas.

Deberán ser esterilizados tanto los machos como las hembras, ya que la esterilización de los gatos de un solo sexo, además de generar estrés contrario al bienestar de los gatos, no es eficaz como control poblacional.

Protocolo de actuación:

La coordinación de todas las personas y entidades involucradas en el Plan CER, junto con los elementos materiales serán imprescindibles para conseguir los objetivos. Será fundamental el asesoramiento y formación por parte de las entidades protectora y veterinaria vinculadas al proyecto.

1) Captura y retorno.

-Se deberá garantizar que las personas colaboradoras dispongan de los medios necesarios para el manejo de los gatos y para la seguridad higiénica y sanitaria, tanto en lo que se refiere a los materiales como en lo relativo a la protección personal.

- Las jaulas-trampa, provistas de comida húmeda, serán colocadas por la noche (con custodia en la instalación municipal correspondiente) o a primera hora de la mañana, en las zonas más adecuadas pero a la vez resguardadas y, cuando se haya realizado la captura, se contactará con la clínica veterinaria para acordar el traslado del animal.

-Los gatos serán recogidos a la hora indicada por la clínica y se seguirán las instrucciones de los/as especialista para su retorno a la colonia, bien ese mismo día o previa custodia post quirúrgica en la instalación municipal.

-Se realizará un registro de información de los gatos capturados (Anexo IV), indicando la colonia de procedencia, fecha de captura, tratamiento realizado en el momento de la esterilización, el marcaje auricular, la implantación de microchip y número de identificación, la fecha de retorno y aportando o ampliando la información descriptiva de cada animal. Se adjuntará además una foto del animal. Esta información servirá también para mantenimiento del censo de cada colonia.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 31

2) Actuaciones veterinarias.

-La custodia pre quirúrgica será llevada a cabo en las instalaciones de la clínica veterinaria.

-Una vez realizada la anestesia, se procederá a la comprobación del estado general del animal, posible existencia de parásitos, heridas, etc. y se realizará la limpieza o actuación necesarias.

-La esterilización de los machos se efectuará por cauterización. En cuanto a las hembras, se realizará una pequeña sutura, salvo las que se encuentren en proceso de gestación, en cuyo caso será necesaria una incisión mayor. En el momento de la esterilización será administrado un antibiótico de larga duración.

-Se seguirán las instrucciones de la clínica veterinaria en lo que se refiere a la custodia post quirúrgica.

-El marcaje auricular consistirá en pequeños cortes en forma de V, en la oreja derecha en los machos y en la izquierda en las hembras.

-La desparasitación interna y externa así como la implantación del microchip también de realizarán ese día.

-Se seguirán las recomendaciones de los/las especialistas en lo que se refiere a la administración de las vacunas.

3) Seguimiento del Plan CER

Además del registro de datos realizado en cada actuación, se realizarán periódicamente balances del estado del plan, del cumplimiento, de las incidencias y, si fuese necesario, se acordarán las medidas correctoras más adecuadas, todo ello con la supervisión de las entidades protectora y veterinaria asociadas.

4) Evolución del plan, situación actual y previsión de actuaciones.

-Gracias a la aplicación del CER de alta intensidad desde el inicio de la gestión, entre el 11 de octubre de 2023 y el 30 de mayo de 2025, se ha aplicado el método CER a 97 gatos del núcleo poblacional (51 machos y 46 hembras).

-En relación al censo actual del núcleo poblacional, con dos colonias controladas y una estabilizada, el porcentaje de esterilización es del 94%, lo que pone de manifiesto no sólo una evolución rápida y muy favorable del plan, sino también los beneficios del programa municipal.

-Desde la puesta la puesta en marcha del plan CER, únicamente se ha producido un caso de nacimiento en una colonia (una camada), aunque sí se ha registrado la aparición de nuevos individuos en las colonias, algunos de los cuales, dadas sus características, pueden estar relacionados con casos de abandono.

- La actuación prioritaria será la esterilización de los 5 gatos no controlados del núcleo de población para evitar camadas indeseadas y la vigilancia para detección de presencia de nuevos individuos.

-Finalizada la actuación anterior, se procederá a dar inicio las actuaciones en la colonia de la estación de servicio.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 31

4. 7.2. Programa de atención sanitaria

Mantener una colonia felina en buen estado desde el punto de vista sanitario, evitando así cualquier problema de salud pública, conlleva la realización de algunos cuidados y tratamientos, siempre según la propia facilidad de manejo de los gatos afectados.

-Cuidados preventivos:

Los cuidados -además de la limpieza e higiene de la colonia que han sido tratadas en el apartado 4.6.7- y tratamientos recomendados serían:

a. Desparasitaciones (interna y externa). Se realizará en el momento de la esterilización y se intentará repetir, al menos con los animales que permitan un mínimo manejo, con la frecuencia establecida por los especialistas (cada tres meses interna y externa y refuerzo de la externa mensualmente en la primavera y verano).
b. Realización de test FeLV-FIV a gatos adoptables previa custodia en la instalación municipal habilitada para ello o en situación de acogida, y posterior vacunación contra la leucemia felina.
c. Administración de la vacuna trivalente (Herpesvirus felino (FHV-1), Calicivirus felino (FCV) y Panleucopenia felina (FPV)) a los gatos de fácil manejo. Para la repetición de la vacunación se seguirán las instrucciones veterinarias.

-Protocolo para animales enfermos o heridos.

a. El ayuntamiento deberá disponer de un espacio que reúna las condiciones adecuadas para la recuperación de gatos enfermos, heridos o esterilizados.
b. Al detectar un animal que presente síntomas de enfermedad o un gato herido, las personas cuidadoras, previa información a la entidad gestora, deberán tomar las medidas necesarias para que pueda tener atención veterinaria lo más rápida posible.
c. Será garantizada la atención veterinaria de urgencia cuando sea necesaria.
d. Ante la sospecha de enfermedad de carácter infeccioso grave, el animal deberá ser retirado de la colonia a la mayor brevedad posible para, de ese modo, proteger al resto del grupo.
e. En el caso de gatos de fácil manejo, la captura será inmediata y, una vez contactada la clínica veterinaria, el animal será trasladado a la misma para ser atendido.
f. Será la clínica la que determine todo el proceso posterior, la que establezca la necesidad de hospitalización o marque las pautas para su tratamiento en la instalación municipal, si fuese necesaria la retirada temporal de la colonia para garantizar la aplicación de los cuidados pertinentes.
g. En el caso de gatos de difícil manejo, se intentará la captura mediante jaula trampa y se seguirá el procedimiento anteriormente indicado; en el caso de estos animales, podrá ser recomendada su estancia temporal en una jaula grande de recuperación para poder administrar el tratamiento correspondiente.
h. Todas las incidencias, actuaciones o prescripciones veterinarias serán registradas en la ficha individual de cada animal.
i. Ante sospechas de intoxicación, se podrá solicitar la realización de necropsias.
j. La entidad gestora informará al ayuntamiento de los casos que se puedan producir de ataques de perros o de los casos confirmados de intoxicación para que se realicen las actuaciones que se estimen necesarias en relación a estas situaciones.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 31

k. Eutanasia. En aquellos casos de enfermedad o accidente graves y tras una valoración veterinaria, la decisión de inducir a la muerte al animal deberá ser tomada por Adoptalife – Adopta una vida, en virtud del convenio firmado con el Ayuntamiento, y será realizada utilizando técnicas que eviten al máximo posible el sufrimiento del animal, aplicándose siempre la sedación.
l. Fallecimientos: en el caso de animales fallecidos en la clínica veterinaria, será ésta la que se encargue de tramitar la gestión de los cadáveres; en el caso de animales fallecidos en la localidad, la entidad gestora informará al ayuntamiento para proceder a la gestión correspondiente.

4.8. Gestión de abandonos y adopciones

4.8.1. Campañas

En colaboración con las entidades protectora y veterinaria asociadas, según corresponda, se realizarán tres principales tipos de campañas:

a. Contra el abandono de gatos.
b. De concienciación hacia la necesidad de realizar esterilizaciones de gatos errantes del municipio, ya que la presencia de estos animales dificulta el plan municipal de control poblacional de los gatos comunitarios e incide de forma negativa en el bienestar de los propios animales.
c. De adopción responsable.

4.8.2. Abandonos y adopciones

a. Será la asociación gestora Adopt a Life-Adopta una vida la responsable de organizar todo el proceso de acogida o adopción, recogiendo, en las clausulas del contrato correspondiente, todas las condiciones y garantías para la seguridad y el bienestar de los animales.
b. Las personas colaboradoras realizarán las tareas que puedan estar relacionadas con este proceso (recogida de los gatos, traslado a la clínica veterinaria para la realización de test o aplicación de vacunas, etc.).
c. La vigilancia de las colonias permitirá la identificación de gatos sociables, en muchos casos abandonados, que serán los primeros que entrarán en las campañas de adopción. En el caso de aparición en una colonia de gatos sociables que hagan sospechar que se trata de un abandono o de un gato perdido, en primer lugar, se comprobará si tiene identificación, en cuyo caso se intentará localizar al responsable legal; si no tuviese identificación, se dará publicidad al caso con el fin de encontrar al responsable. Si fuese imposible encontrar a las personas responsables, la entidad gestora procederá a poner en marcha una acogida o adopción.
d. Asimismo, se intentará llevar a cabo la adopción de cachorros a partir de las 5 o 7 semanas, dado que es el mejor momento para la socialización.
e. La valoración de la socialización de un gato corresponderá a la entidad gestora a partir de las informaciones y datos recogidos por las personas cuidadoras. La valoración deberá ser muy cuidadosa, porque la manipulación, el contacto forzado, el

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosillo.elralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 31

confinamiento o la presencia humana son factores de estrés extremo para los gatos no socializados y pueden tener efectos negativos sobre su salud.

f. Los gatos comunitarios socializados retirados de la colonia nunca pueden ser devueltos a la misma, porque con el paso del tiempo pierden su vinculación con el territorio y con su grupo social. Esta acción equivaldría a una situación de abandono. Por este motivo, si se ha retirado un gato de su grupo y se detecta un miedo extremo tras su confinamiento, deberá devolverse de forma inmediata a la colonia.
g. Para la retirada de un animal de su colonia con vistas a adopción, la acogida temporal deberá ser la solución prioritaria; en el caso de que esta solución no sea factible de forma inmediata y, a falta de un espacio con las condiciones adecuadas para retirada temporal de la colonia –medida que deber ser siempre de carácter extraordinario- de animales susceptibles de adopción, podrán ser mantenidos durante un periodo corto de tiempo en la instalación municipal existente.

4.8.3. Adopciones registradas

Desde la puesta en marcha del programa municipal de gestión, la entidad protectora Adopt a Life-Adopta una Vida ha tramitado la adopción de 7 gatos y 3 casos de acogida.

4.9. Situaciones de emergencia

El ayuntamiento deberá informar con antelación a la entidad gestora de la realización de acciones que puedan afectar a la integridad de una colonia como pueden ser obras (públicas o privadas), derribos, etc.

En el caso de que se considere que dichas situaciones puedan ser incompatibles con la presencia de la colonia y la seguridad de los animales, se deberá estudiar la posibilidad de efectuar un desplazamiento de la colonia, que deberá ser realizado según lo establecido en la ley vigente y en la *Directriz técnica de la D.G.D.A. sobre gestión de poblaciones felinas.*

5. Seguimiento, duración y evaluación del Programa Municipal de Gestión Ética de colonias felinas.

El Programa no tendrá un plazo de duración cerrado, será indefinido con el fin de conseguir alcanzar los objetivos pretendidos y podrá ser modificado o actualizado en función de cambios organizativos o de la propia experiencia derivada de su aplicación, siendo un documento vivo que debe evolucionar con la propia gestión.

El seguimiento directo será realizado a través del trabajo de las personas colaboradoras, que aportarán información a la entidad gestora sobre cualquier necesidad o incidencia.

La supervisión del cumplimiento del Programa Municipal, su evaluación y, en su caso, la puesta en marcha de medidas correctoras para mejorar los procesos serán realizadas por la entidad protectora asociada, de todo lo cual deberá informar periódicamente al Ayuntamiento.

El Programa será evaluado desde un punto de vista:

-cualitativo: mejora de las condiciones de vida de los gatos, mejora de la higiene y salubridad de las zonas donde están instaladas las colonias y convivencia amable entre los gatos y la población.

-cuantitativo: esterilizaciones realizadas y microchips implantados, estabilidad de la población de las colonias, disminución del abandono y aumento de las adopciones.

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 31

La redacción del Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias de Pedrosillo el Ralo ha tenido como fuente básica de referencia la *Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales*; por otro lado, en el desarrollo de los diferentes protocolos de actuación se han seguido las orientaciones o pautas establecidas en el *Manual de Gestión de Colonias Felinas para Entidades Locales de la Dirección General de Derechos de los Animales, Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030* y en la *Directriz técnica de la Dirección General de Derechos de los Animales sobre gestión de poblaciones felinas.*

El Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias de Pedrosillo el Ralo ha sido supervisado por la entidad de protección animal Adopt a Life-Adopta una Vida (Salamanca) y por la Clínica Veterinaria Sedano (Salamanca).

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 31

ANEXO I. REGISTRO DE PERSONAS COLABORADORAS EN EL PMGECF

AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO EL RALO
Programa Municipal de
Gestión Ética de Colonias Felinas

FORMULARIO DE REGISTRO DE PERSONAS COLABORADORAS EN EL PMGECF

NIF	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

MANIFIESTA QUE:

1. Se ofrece como colaborador/colaboradora para gestionar las colonias felinas del municipio que le sean asignadas.
2. Se compromete a cumplir lo establecido en el Programa Municipal de Gestión Ética de Colonias Felinas del Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo y a seguir las instrucciones de la entidad gestora Adopt a Life-Adopta una Vida en todo momento.
3. Se compromete a asistir a las actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento.

SOLICITA su nombramiento como colaborador o colaboradora autorizada para la gestión de las colonias felinas de Pedrosillo el Ralo.

Pedrosillo el Ralo, a ……de.....de 202

Fdo. El / La solicitante

Protección de datos

El Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo le informa de que su dirección de correo electrónico, así como el resto de sus datos personales serán usados para relacionarnos con usted y poder desarrollar nuestra actividad propia como Entidad Local. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación.

También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad) o limitar el tratamiento de sus datos. Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Ayuntamiento de Pedrosillo el Ralo, con dirección en CALLE LA IGLESIA 5, CP 37427,PEDROSILLO EL RALO (Salamanca).Dirección de contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos: predpd@lasalina.es

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 31

ANEXO II. CARNÉ DE COLABORACIÓN AUTORIZADA

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 31

ANEXO III. PLACA MUNICIPAL IDENTIFICATIVA DE COLONIA CONTROLADA POR PERSONAL AUTORIZADO

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 31

ANEXO IV. FICHA DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL Y DE ACTUACIONES VETERINARIAS

AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO EL RALO
Programa Municipal de
Gestión Ética de Colonias Felinas

PLAN CER. FICHA DE IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL Y DE ACTUACIONES VETERINARIAS (A rellenar por la persona cuidadora de la colonia)

Datos de la persona encargada de la captura:
Nombre: Teléfono:
Correo electrónico:

Datos del animal
Colonia de procedencia (nº y nombre):
Nombre:
Sexo:
Edad aproximada:
Descripción;
(*si es posible, añadir una fotografía a la ficha)*

Fotografía

CER
Fecha de captura:
Destino: a. ___Colonia de origen (indicar la fecha) b. ____ Adopción
Esterilización y marca en oreja: ____ SÍ ____NO (motivo)
Desparasitación: ____ SÍ ____NO (motivo)
Microchip: ____ SÍ – Nº_____ ____NO (motivo)

Otras actuaciones veterinarias. Motivo:

Otras informaciones sobre el animal:

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 31

ANEXO V. MODELO DE CENSO DE GATOS EN COLONIAS

AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO EL RALO
Programa Municipal de
Gestión Ética de Colonias Felinas

CENSO DE GATOS EN COLONIAS

COLONIA *(nº y nombre)* _____

ANIMALES	HEMBRAS	MACHOS	CACHORROS	NO IDENTIFICADOS
Censo anterior Fecha				
Nacidos / Nuevos				
Fallecidos / Desaparecidos				
Adoptados / Acogida				
Esterilizados				
TOTAL FECHA				

Aprobado por Resolucion de Alcaldia de fecha 23 de mayo de 2025 en Pedrosillo el Ralo

Cód. Validación: AHDQWSRWQ33ZG77CXC657J2D5
Verificación: https://pedrosilloelralo.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 31